



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 048-2021-R-E

Lambayeque, 28 de enero del 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 057-2021-UNPRG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Oscar Nobuyoshi Huchiyama Takayama (Expediente N° 283-2021-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número nueve, recaída en el expediente judicial N° 00635-2018-0-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre impugnación de acto o resolución administrativa interpuesta por don Oscar Nobuyoshi Huchiyama Takayama, y requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de quince días cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993 en aplicación de la Ley N° 25981 y la Ley N° 26233, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales conforme se ha señalado en las sentencias antes detalladas, bajo apercibimiento de imponerse multa de DOS URP en caso de incumplimiento, observando el procedimiento establecido en el Art. 47° del D.S. N° 013-2008-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137.



Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica eleva el Informe Legal N° 004-2021-OAJ-AL-JJVN, en el que se indica que de acuerdo con el estado procesal del expediente judicial, materia de análisis, y conforme lo establecido en las sentencias de mérito, corresponde que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con emitir una nueva resolución de acuerdo con el fallo judicial que adquirió cosa juzgada, y en orden de priorización de deudas de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30137, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial.



Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62.2 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.2° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestales en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo al demandante **OSCAR NOBUYOSHI HUCHIYAMA TAKAYAMA** el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993 en aplicación de la Ley N° 25981 y la Ley N° 26233, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales; según mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00635-2018-0-1708-JR-LA-01.

**Artículo 2°.** Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales ys Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° del D.S. N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 048-2021-R-E

Lambayeque, 28 de enero del 2021

página dos

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dr. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

**Abog. CARLOS PALOMINO GUERRA**  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

niea



UNIVERSIDAD NACIONAL " PEDRO RUIZ GALLO" EXP. 283-2021-56  
Res. 048-2021-R.F.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

LAMBAYEQUE

---

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lambayeque, 22 de enero de 2021  
Oficio N° 057-2021-OAJ

Doctora  
OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS  
Rectora de la Universidad  
Presente

REFERENCIA: EXPEDIENTE JUDICIAL N°. 00635-2018 JUZGADO DE TRABAJO DE LAMBAYEQUE - CSJLA

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y, a la vez, remitir a su despacho, el informe N° 031-2021-OAJ/004-2021-OAJ-AL-JJVN, cumplimiento mandato judicial para que en un plazo de quince días, la Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante OSCAR NOBUYOSHI HUCHIYAMA TAKAYAMA, el 10% de su remuneración, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por dicho concepto, más pago de intereses legales, bajo apercibimiento de imponerse multa de DOS URP, en caso de incumplimiento.

El suscrito, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del referido informe legal.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración

Atentamente,

Abog., CARLOS ANDRÉS PALOMINO GUERRA  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

**JUZGADO DE TRABAJO - LAMBAYEQUE**

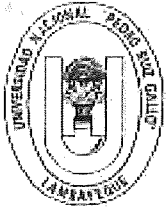
EXPEDIENTE : 00635-2018-0-1708-JR-LA-01  
MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : LALUPU SERNAQUE LUIS ALBERTO  
ESPECIALISTA : URDIALES SEGURA YUSBELIA  
DEMANDADO : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ,  
DEMANDANTE : HUCHIYAMA TAKAYAMA, OSCAR NOBUYOSHI

**RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE**

Lambayeque, veinte de agosto

Del año dos mil diecinueve.-

**Dado cuenta** con el Oficio de fecha 08/08/19, remitido por la Primera Sala Laboral de esta CSJLA, habiéndose absuelto el grado; téngase por devuelto el expediente del rubro en 93 folios y habiendo el Superior – Primera Sala Laboral Permanente de Chiclayo - **CONFIRMADO** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, (Fs. 85 a 88) la misma que declara fundada la demanda; en ese sentido; **CÚMPLASE** lo ejecutoriado; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, para que en plazo de **QUINCE DÍAS**, cumpla con **EMITIR** nueva resolución reconociendo y cancelando a la demandante el derecho de percibir le incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993 en aplicación de la Ley N\_° 25981 y la Ley N° 26233, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales conforme se ha señalado en las sentencias antes detalladas, **bajo apercibimiento de imponerse multa de DOS URP en caso de incumplimiento; observando el Procedimiento establecido en el Artículo 47° del D. S. N° 013-2008-jus y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137. Notifíquese conforme a ley.-**



**UNIVERSIDAD NACIONAL “ PEDRO RUIZ GALLO”**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA**  
**LAMBAYEQUE**

---

**INFORME No. 004-2021-UNPRG-OAJ-AL-JJVN**

INFORME LEGAL N°031-2021-OAJ

A : DR. CARLOS ANDRÉS PALOMINO GUERRA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DE : ABOG. JUANA JESÚS VÁSQUEZ NIQUEN  
ASESORA LEGAL EXTERNA ADSCRITA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ASUNTO : REMITE INFORME LEGAL – EXPEDIENTE JUDICIAL No. 00635-2018 JUZGADO DE TRABAJO DE LAMBAYEQUE - CSJLA

Fecha : Lambayeque, 20 de enero de 2021

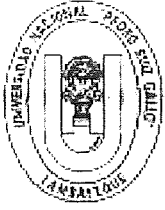
---

Tengo a bien dirigirme a usted, expresándole cordialmente mi saludo, con la finalidad de elevar ante su despacho, el presente Informe Legal, el cual se realiza en función de los actos procesales emitidos en el Expediente Judicial No. 00635-2018-0-1708-JR-LA-01, conforme al siguiente detalle:

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El expediente judicial, versa sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, seguido por LUIS ALBERTO LALUPU SERNAQUE, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, el cual ha sido tramitado ante el JUZGADO DE TRABAJO DE LAMBAYEQUE.
- 1.2. En el expediente *sub análisis* mediante Resolución No. CUATRO, de fecha 28 de diciembre de 2018, se emite Sentencia declarando FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por OSCAR NOBUYOSHI HUCHIYAMA TAKAYAMA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.
- 1.3. Asimismo, en la precitada Sentencia, se declara: NULA la resolución ficta que deniega su solicitud de reconocimiento y pago del incremento del 10% de su remuneración (FONAVI), y SE ORDENA a la entidad demandada emita una nueva resolución reconociendo al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993, en aplicación del Decreto Ley N° 25981 y la Ley N° 26233.

**II.-SECUENCIA PROCESAL:**



# UNIVERSIDAD NACIONAL " PEDRO RUIZ GALLO "

## OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

### LAMBAYEQUE

- 2.1. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, interpone Recurso de Apelación contra la precitada Sentencia, la cual fue confirmada mediante Resolución de Vista No. SIETE, de fecha 21 de junio de 2019, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- 2.2. Mediante Resolución No. NUEVE, de fecha 20 de agosto de 2019, se dispone cumplir con lo ejecutoriado, y en consecuencia REQUÍERASE a la demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que en un plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante le 10% de su remuneración, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por dicho concepto, más pago de intereses legales, **bajo apercibimiento de imponerse multa de DOS URP, en caso de incumplimiento.**

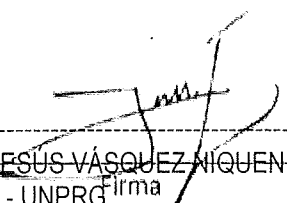
### III.- CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el estado procesal del expediente judicial materia de análisis, y conforme lo establecido en las sentencias de mérito, corresponde que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con emitir una nueva resolución de acuerdo con el fallo judicial que adquirió cosa juzgada, y en orden de priorización de deudas de conformidad con lo señalado en la Ley No. 30137, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial.

Asimismo, una vez expedida dicha resolución, esta deberá ser remitida en copia autenticada al juzgado, a fin de acreditar que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia.

}Es todo cuanto cumplo con informar a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

  
-----  
JUANA JESÚS VÁSQUEZ NIQUÉN  
Abogada - UNPRG  
ICAL No. 3869

Adj.: Copia de Sentencia de Primera Instancia  
Copia de Sentencia de Segunda Instancia  
Resolución Judicial No. NUEVE